

Villa Regina, 2 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "QUEUPUMIL NAHUELHUAL, MARIA SANTOS S/ SUCESIÓN INTESADA" (Expte. N° VR-00485-C-2025), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 29/12/2025 19:05:32 hrs. (Mov [I0001](#)) se acredita el fallecimiento de **María Santos Queupumil Nahuelhual** ocurrido el día 15 de junio de 2025 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina.

Que la causante era de estado civil soltera.

Que se presentan los siguientes hijos:

- **Cynthía Andrea Gallardo**, nacida el 25 de abril de 1988 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 24/02/2026 09:41:33 hrs. (Mov. [E0001](#)).
- **Matilde Carolina Gallardo**, nacida el 29 de mayo de 1991 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 29/12/2025 19:05:32 hrs. (Mov [I0001](#))
- **Lourdes Geraldine Gallardo**, nacida el 11 de septiembre de 1996 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 29/12/2025 19:05:32 hrs. (Mov [I0001](#)).

Que en fecha 3 de marzo de 2026 se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.

Que en fecha 13 de marzo de 2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 4/5/2026 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 16 de marzo de 2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 16/06/2026 obra ejemplar de la publicación de edicto en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que las patrocinadas por el Dr. Santiago Martín Mamberti.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el art. 2426. del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

RESUELVO:

1) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **María Santos Queupumil Nahuelhual** le suceden en el carácter de herederas universales, sus hijas **Cynthía Andrea, Matilde Carolina y Lourdes Geraldine**, todas de apellido **Gallardo**.

2) Se hace saber que de solicitar Administrador Judicial deberán prestar conformidad con la petición todos los herederos declarados.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza